

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 JUN. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00137-00

Atendiendo la petición presentada por la parte actora (fl. 58), la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía adelantado por **VEHIFINANZAS S.A.S.**, contra **WILLIAM JAVIER LINARES RINCÓN** y **JOSÉ HERNANDO LINARES**, por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.

3 Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

4. Cumplido lo anterior ARCHIVASE el expediente.

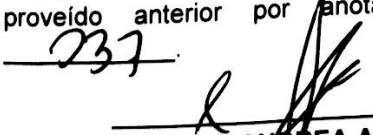
Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 05 JUN. 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL